BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL II
2014/BL-PR

CONTRATO N° 08/2014

"Adquisición de Software para Auditoría Interna"

FIRMA: SDC Consultores

CONTRATO N° 08/2014

El presente contrato, celebrado el 18 de julio del 2014 entre **El Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II representado en este acto por el Sr Hugo Manuel García, en su carácter de Coordinador General del Programa** con domicilio en **Alberdi 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe, 1er Piso** en los sucesivo llamado "el comprador", por una parte, y **SDC Consultores representado en este acto por el Sr Victor Javier Sosa da Costa en su carácter de Representante Legal** con domicilio en **México 747 entre Fulgencio R Moreno y Luis A Herrera de Asunción**, en los sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto el Comprador ha invitado a presentar ofertas para el suministro de **Adquisición de Software para Auditoría Interna** con cargo al financiamiento del **Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II** en el marco del **Convenio de Préstamo BID-MH 2014/BL-PR** y ha aceptado la oferta del Proveedor por el monto indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los bienes y servicios conexos:

a) El contrato comprende el suministro de los bienes y servicios conexos que se han listado en el Formulario N° 2 "**Lista de precios de los bienes y servicios conexos**" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1). Estos bienes deberán ser nuevos, sin uso previo y deberán entregarse en el **Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaria de Estado de Tributación.**

Las obligaciones del proveedor incluirán el suministro de los bienes, los transportes y los seguros correspondientes. Los seguros deberán cubrir todos los riesgos hasta el (los) sitio(s) de entrega mencionado(s), debidamente estibados.

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) Anexo I: Lista de precios de los bienes y servicios conexos;

(c) Anexo II: Las especificaciones técnicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) Anexo II: La adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos , condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual remplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

3- Duración:

Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente hasta la fecha de la recepción final definido en el punto 6 de este contrato, cuando el Comprador haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por el Comprador.

4- Precio del contrato:

El precio de este contrato es de **Gs 40.000.000 iva incluido (Guaraníes Cuarenta Millones).**

5- Forma de Pago:

Contra recepción definitiva de los bienes y conformidad del buen funcionamiento, aprobado por el Departamento de Control Interno de la SET y la Unidad Coordinadora del Programa-PROFOMAF.

La forma de pago se hará contra la prestación de servicio efectivo y emisión de Factura respectiva con fondos previstos F.F 20 Fondo BID y F.F 10 Recursos del Tesoro Nacional, como contrapartida del Presupuesto del ejercicio vigente, la misma se hará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura correspondiente.

6- Fecha de entrega:

La fecha de entrega de los bienes objeto de este contrato será: **15 días calendarios.**

7- Desempeño:

Si en cualquier momento de la vigencia del contrato el Comprador considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco días hábiles se contará a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación del Comprador.

8- Terminación del Contrato:

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

8.1. **Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto el **COMPRADOR** como el **PROVEEDOR,** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y el **COMPRADOR,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

8.2. Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor.
8.3. Por Rescisión del Contrato por causa imputable al Comprador.
8.4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

9- Rescisión a requerimiento del COMPRADOR, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

El **COMPRADOR,** podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato sin necesidad de intervención judicial , en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.
b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de 15 días calendario continuos, sin autorización escrita del **COMPRADOR.**
d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega/el cronograma de entregas (No Aplica).
e) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

10- Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al COMPRADOR.

El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas del **COMPRADOR** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato el **COMPRADOR** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **COMPRADOR.**

11- Reglas aplicables a la Rescisión por causa imputable a alguna de las partes:

Para procesar la rescisión del Contrato el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin el **COMPRADOR** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectiva. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor del **COMPRADOR** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). El **COMPRADOR,** procederá a establecer los montos rembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

El **COMPRADOR** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

12- Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al COMPRADOR o al PROVEEDOR.

Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, el **COMPRADOR** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses del **COMPRADOR,** mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la

entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita el **COMPRADOR.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio del **COMPRADOR** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos el **COMPRADOR** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

13- Seguros:

El Proveedor asume la obligación de contratar un seguro contra todo riesgo que cubra el 110% del valor de los bienes que deberá suministrar.

14- Multas:

Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Comprador, no se aplicará esta sanción.

14.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, el **COMPRADOR** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 9.

14.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **COMPRADOR,** del pago o pagos pendientes

15- Garantía de los bienes:

El período de validez de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes será de 2 años, de acuerdo lo establecido en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

16- Relación entre las partes.

Entre las partes no existirá ninguna relación ni obligación de tipo laboral.

17- Legislación y Jurisdicción:

El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

18- Prácticas prohibidas:

18.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

---

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 18.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los

la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 18 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

18.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo

para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

Firmado por: _____ HUGO MANUEL GARCÍA – Coordinador General del Programa 2014/BL-PR.
Fecha: 18/07/2014

Firmado por: _____ VICTOR JAVIER SOSA DA COSTA – Representante Legal – SDC Consultores
Fecha: 18/07/2014

sdconsultores
Sosa da Costa

ANEXO 3. FORMULARIO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Asunción, 24 de Junio del 2014.

Llamado: Adquisición de Software para Auditoría Interna
SC N°: 01/2014
ID: 278337

A: Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal PROFOMAF II-

Ministerio de Hacienda

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

(a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Documentos del Concurso, incluyendo las Adendas N°___ y Notas Aclaratorias N° ___

(b) De conformidad con los Documentos de la Solicitud de Cotización nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos: **SOFTWARE PARA AUDITORIA INTERNA PENTANA.**

(c) El precio total de nuestra cotización es el siguiente: Gs. 36.363.636 + IVA Gs.3.636.364, totalizado Gs. 40.000.000 (Guaranies Cuarenta millones) desglozar el impuesto.

(d) Nuestra cotización se mantendrá vigente por un periodo de 60 días calendario, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de cotizaciones, de conformidad con los Documentos del Concurso. Esta cotización nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho periodo.

(e) Nuestra firma, incluyendo todo subcontratista o proveedor relacionado con cualquier Contrato, tienen nacionalidades de países elegibles.

(f) Para este Concurso no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una cotización, de conformidad con los Documentos del Concurso.

(g) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Banco para presentar cotizaciones, ni se encuentra en la lista de firmas sancionadas por el BID (www.iadb.org/topics/transparency/IAD/sanctionedfirms.cfm?lang=es) ni por La Convocante.

sdconsultores
Sosa da Costa

(h) Nuestra firma, cumple con lo previsto en las cláusulas de fraude y corrupción o practicas prohibidas previstas en las politicas de adquisiciones del BID (http://www5.iadb.org/idbppi/aspx/ppProcurement.aspx?planguage=ENGLISH) .

(i) Entendemos que esta cotización, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación, hasta la preparación y ejecución del documento formal.

(j) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la cotización evaluada como la más baja ni ninguna otra de las cotizaciones que reciba.

VICTOR JAVIER SOSA DA COSTA En calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de SOSA DA COSTA CONSULTORES.

El dia 24 del mes de Junio de 2014

sdconsultores
Sosa da Costa

FORMULARIO N° 2
LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Asunción, 24 de Junio del 2014.

Llamado: Adquisición de Software para Auditoría Interna

SC N°: 01/2014

ID: 278337

A: Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal PROFOMAF II-

Ministerio de Hacienda

Nombre del Oferente: SOSA DA COSTA CONSULTORES

Planilla de Precios

					SOFTWARE PARA AUDITORIA INTERNA.			
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem*	País de Origen	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario sin Impuesto	Precio Total sin Impuestos	Precio Total (IVA incluido)	Porcentaje del Impuesto
1	INGLATERRA	SOFTWARE PARA AUDITORIA INTERNA.	Unidad	1	36.363.636	36.363.636	40.000.000	3.636.364
					Precio Total Gs.:	40.000.000		

(*)Observación: El precio unitario es por todo concepto e incluye todos los costos para la entrega de los bienes y/o servicios cotizados en el lugar final indicado por el Comprador.

VICTOR JAVIER SOSA DA COSTA En calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Debidamente autorizado para firmar la cotización por y en nombre de SOSA DA COSTA CONSULTORES.

El día 24 del mes de Junio de 2014

sdconsultores
Sosa da Costa

FORMULARIO N° 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS						ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COTIZADAS (a ser llenada por el oferente)		
Lote	Ítem	Cantidad	Especificaciones Técnicas Mínimas	Plazo de entrega solicitado	Garantía solicitada	Especificaciones Técnicas Cotizadas	Plazo de entrega propuesto	Garantía oferta
1	1	1	Adquisición de Software para Auditoria Interna, según descripción:	15 días calendarios	2 Años	Adquisición de Software para Auditoria Interna, según descripción	15 Días calendarios	2 años

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de Software para Auditoría Interna

Conforme los requerimientos y necesidades de la Institución, se detalla a continuación los términos de la propuesta, los cuales se clasifican en: a) Software de Auditoría; b) Servicio de capacitación y entrenamiento, c) Entregables d) Enfoque, e) Responsabilidades emergentes f) Recursos y g) Cronograma.

a) Servicio de Capacitación y Entrenamiento

Para funcionarios del Departamento de Control Interno. Requerido para aproximadamente 12 personas.

b) Software de Auditoría

Instalación e implementación de Software de Auditoría Interna: documentador, evaluador y gestionador integral de riesgos.

sdconsultores
Sosa da Costa

c) Entregables

Como resultado del servicio prestado, el oferente adjudicado deberá proveer de los siguientes entregables:

1. Material de consulta de las clases impartidas en CD

2. Licencia de uso y manual del usuario, versión electrónica, por cada licencia del software adquirida.

d) Enfoque

Servicio de Capacitación y Entrenamiento

Consistirá en clases presenciales con un enfoque de curso/taller, ajustados al: Modelo Estándar de Control para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y a las Normas Internacionales de Auditoría Interna, esta última emitida por el The Institute of Internal Auditors Inc. Como valor agregado entregará información relacionada con las normas y estándares internacionales como la Ley Sarbanes Oxle y Act. y la Metodología Coso Report (última versión - 2013).

Las clases serán dictadas en las oficinas de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).

Es importante destacar que la capacitación dirigida al Departamento de Control Interno tendrá un enfoque eminentemente técnico, de alto nivel práctico.

La capacitación deberá ser mínimamente de 40 (cuarenta) horas cátedra, equivalentes a 30 hs. reloj, y de por lo menos a 12 (doce) personas.

Software de Auditoría Interna

El oferente adjudicado proveerá de las licencias adquiridas, la instalación y puesta en marcha de las mismas. Así mismo impartirá las clases de inducción, al personal designado, en el adecuado uso de la misma, de manera a obtener el máximo rendimiento posible.

El presupuesto de adquisición incluirá el servicio de actualización, soporte y mantenimiento del mismo, durante los primeros 24 (veinte y cuatro) meses de haber suscripto el contrato, de manera a contar con la última versión disponible y la tranquilidad de recibir todo el apoyo necesario en caso de necesidad de consultas relacionadas. Dicho servicio será sostenido con una Declaración Jurada de Garantía de Calidad de los servicios en el cual se garantizará la provisión del servicio técnico por el periodo de veinte y cuatro meses posteriores a la suscripción del contrato, respectivo.

El oferente deberá proveer un software integrado, diseñado para administrar un amplio espectro de riesgos, auditorías y procedimientos de gobierno corporativo. Deberá ser un evaluador de riesgos, planificador, almacenador y administrador de papeles de trabajo, generador de reportes y seguimiento a las observaciones identificadas. Todo esto en una sola herramienta, amigable, flexible, de fácil uso. Debe cumplir con las exigencias del MECIP, COSO (última versión - 2013), Basilea, SarbanesOxleyAct. y otros altos estándares internacionales y con soporte técnico en Paraguay.

sdconsultores
Sosa da Costa

Responsabilidades Emergentes

La SET se compromete a proveer la infraestructura necesaria para la instalación del software y todo cuanto se refiera a la logística necesaria para el normal desarrollo de los servicios de instalación del Software contratado. En caso que la SET no pueda proporcionar los equipos necesarios, la provisión del servicio será prorrogado hasta un periodo de seis meses. Si la SET, no pudiera concretar la provisión, lo solicitado cancelará los efectos del servicio requerido.

La Subsecretaria de Estado de Tributación-SET, proporcionará las comodidades necesarias para el normal desarrollo de las clases, consistentes en: sillas, cañón, pizarra, papelógrafos, pinceles, borradores, hojas de trabajo y toda lo necesario para el eficiente desarrollo de las clases.

Recursos

El oferente adjudicado proveerá del recurso humano necesario para el cumplimiento de las etapas antes mencionada. En ese sentido el encargado de dictar los talleres será nominado por el oferente.

Cronograma General

Conforme el resultado de las evaluaciones llevadas a cabo y considerando el mejor interés del programa, se acordaran las fechas de inicio, el horario y días de clases, entendiéndose que las mismas se dictarán en horario laboral, preferentemente a la tarde.

Software de Auditoría Interna

	Descripción
1	Licencia de Web Risk
2	Soporte y Actualización (anual) por usuario, por 2 (años) posterior a la firma del contrato.
3	Capacitación 40 horas cátedras, hasta 12 personas

Asunción, 16 de julio de 2014.

PROFOMAF N°315/2014

Señores
SDC CONSULTORES
Presente

Referencia: ***Ref.:*** *Notificación de Adjudicación llamado CP N°01/2014* "Adquisición de Software para Auditoría Interna" *ID: 278337*

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de notificarle el resultado de la evaluación de las ofertas recibida en el marco del llamado de referencia, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones el cual cuenta con la No Objeción del BID según Nota CPR/C/2014/1173 de fecha 15 de Julio de 2014, según siguiente detalle:

Lote	Firma	Monto Total de la Oferta Gs.(*)
1	SDC CONSULTORES	40.000.000

*IVA Incluido

Finalmente, aprovechar la oportunidad para saludarlo, atentamente

Carlos Noguera Téllez
Coord. de Adquisiciones y Contrataciones

Alberdi N° 320 c/Palma Edificio Christian Sabe Piso 1 - Asunción, Paraguay
Tel.: +595 21 442891 Fax: +595 21 493770
uacpro@hacienda.gov.py